

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 6024500004020.**

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020

Visto para resolver el contenido de la solicitud de acceso a la información con número de folio **6024500004020**, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes: -----

**CONSIDERANDOS**

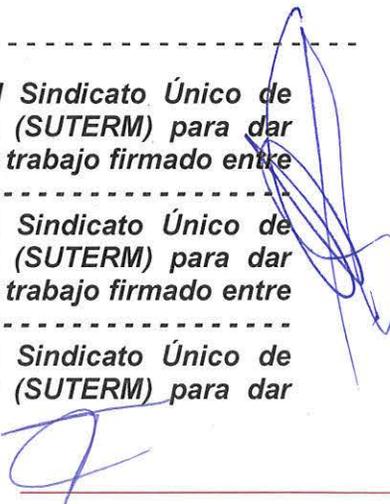
**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**SEGUNDO.-** Que se recibió la solicitud de información **6024500004020** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra requiere (se transcribe): -----

*"1- Quiero saber cuánto dinero destinará la CFE al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) para dar cumplimiento a la cláusula 70 del contrato colectivo de trabajo firmado entre la CFE y el SUTERM. -----*

*2.- Quiero saber cuánto dinero destinará la CFE al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) para dar cumplimiento a la cláusula 71 del contrato colectivo de trabajo firmado entre la CFE y el SUTERM. -----*

*3.- Quiero saber cuánto dinero destinará la CFE al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) para dar -----*

  
"Por la Transformación de México" 

*cumplimiento a la cláusula 73 del contrato colectivo de trabajo firmado entre la CFE y el SUTERM. En esta cláusula, favor de desglosar cuánto dinero del monto correspondió al pago de instalaciones sindicales, apoyo para servicio telefónico, renta, y "otros gastos sindicales. -----*

*4.- Quiero saber cuánto dinero destinará la CFE al Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) para dar cumplimiento a los gastos ocasionados por la REVISIÓN ANUAL DEL CONTRATO COLECTIVO DEL TRABAJO firmado entre la CFE y el SUTERM."*

-----

-----

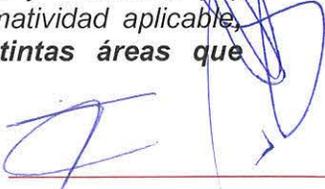
**TERCERO.-** Que una vez revisados los requerimientos del solicitante, este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, tiene a bien contestar lo siguiente: -----

-----

"De conformidad con en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), **se declara incompetente** para dar respuesta a su solicitud, debido a que la responsable de determinar cuánto dinero se destinará al SUTERM por concepto de Cláusulas 70, 71, 73 y por Revisión anual del Contrato Colectivo de Trabajo, es la Comisión Federal de Electricidad a través de la Dirección Corporativa de Finanzas. ----- Como soporte normativo referimos el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2017 ([http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5479615&fecha=12/04/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5479615&fecha=12/04/2017)), mismo que marca en el Título Cuarto, CAPÍTULOS VI y IX las funciones genéricas y específicas de la Dirección Corporativa de Finanzas; así también el Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2020-2022, Cláusula 2. PARTES CONTRATANTES, párrafos tercero y cuarto que señalan: -----

*"El Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana reconoce que, la Comisión Federal de Electricidad, en su naturaleza de Empresa productiva del Estado propiedad del Gobierno Federal, le corresponden las siguientes funciones: -----*

*Dirección, administración, organización, estructura, funcionamiento, definición de las políticas en general y en particular las de: (i) Recursos Humanos, (ii) **Financieras**, (iii) Administrativas, (iv) Compras, (v) Procesos de Licitación, (vi) Contratación de Obras y Servicios, (vii) Remuneraciones, etc., y los que determine la normatividad aplicable, las cuales se ejercerán a través de las distintas áreas que*

  
"Por la Transformación de México" 

*conforman el gobierno Corporativo, en estricto apego a los derechos de los trabajadores.” -----*

Cabe precisar que en los estatutos del SUTERM **no se contemplan dichas facultades.** -----

Por lo anterior, se sugiere dirigir su solicitud a la CFE a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el siguiente link: -----

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> -----

\*Seleccionar como Sujeto Obligado a la Comisión Federal de Electricidad. -----

Se emite la presente respuesta, en términos del artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Se transcribe) -----

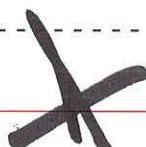
*“Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.” -----*

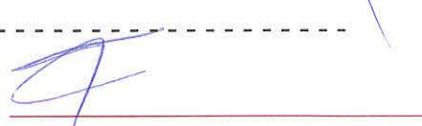
-----  
**CUARTO.-** Que en virtud de lo antes expuesto, es que se solicita la intervención de ese H. Comité de Transparencia, para que emita la **Declaratoria de Incompetencia** respecto a la solicitud de información número 6024500004020. -----  
-----  
-----

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **DECLARA LA INCOMPETENCIA** respecto a la solicitud de información número **6024500004020**, de conformidad con lo expuesto en el considerando **TERCERO**, del presente Acuerdo. ---  
-----  
-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que a nombre de éste H. Comité de Transparencia, informe al solicitante de la incompetencia de este Sindicato para atender su solicitud; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----  
-----  
-----



"Por la Transformación de México" 



Comité Ejecutivo Nacional  
Unidad de Transparencia

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. - - - -

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
**CONSTE**  
-----  
-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA  
REPÚBLICA MEXICANA**

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**Mario Ernesto González Núñez**  
Presidente del Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**Alfredo Molina Cotarelo**  
Integrante del Comité de Transparencia

  
\_\_\_\_\_  
**José Tobón Martínez**  
Integrante del Comité de Transparencia

-----  
"Por la Transformación de México"  
-----